

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601827
Materia Servicios sociales
Asunto Abono atrasos reconocidos.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de abono de la prestación económica que, como heredera y con carácter de atrasos, había sido reconocida a la abuela de la autora de la queja, por Resolución de 23/06/2022.

Estos mismos hechos fueron objeto de la queja tramitada en esta institución con el número de referencia 202500347, en la que emitimos la [Resolución de cierre de la queja nº 2500347, de 02/09/2025](#), después de que la Conselleria nos informase de que, detectada la incidencia, se había dado traslado a la unidad administrativa competente, desde la cual se estaban realizando las gestiones oportunas para abonar dicha cantidad a la nueva cuenta bancaria facilitada con fecha 16 de enero de 2023 y de que se había requerido a los herederos para que presentaran la Declaración de Herederos, en la que los mismos designan a uno de ellos como representante de todos ante la administración, que a su vez es titular de la cuenta bancaria donde ha de producirse el ingreso, documento original en el que han de firmar todos los herederos.

Por ello, el 27/04/2026 emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, solicitándole información sobre los hechos expuestos en la queja.

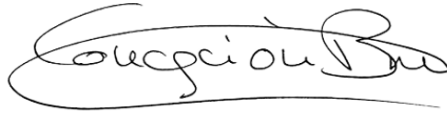
En su informe la Conselleria manifestó expresamente que:

(...) En las bases de datos de esta Conselleria consta, con fecha 6 de octubre de 2022, una orden de pago en concepto de atrasos por importe de 4.419,08 euros a la cuenta bancaria facilitada por la interesada en su solicitud inicial (Cuenta bancaria: ***674) pero esta cantidad fue devuelta a la Tesorería de la Generalitat, debido a que la misma había sido cancelada.

Con fecha 20 de octubre de 2025 consta en el expediente que se recibió la documentación necesaria y con fecha 17 de noviembre de 2025 consta en las bases de datos de esta Conselleria el pago de la cantidad de 4.419,08 euros en la cuenta bancaria acabada en ***685 de la que es titular la heredera representante.

Dicha información fue trasladada a la persona interesada al objeto de que pudiese formular alegaciones, trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución que pone fin al procedimiento de queja. No obstante, telefónicamente, la nieta de la autora de la queja nos ha confirmado la solución de la queja formulada.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Concepción Bru Ronda

Adjunta primera al síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

Firmado por delegación conforme a la resolución del Síndic de Greuges del 12/08/2026